

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá,D.C., tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

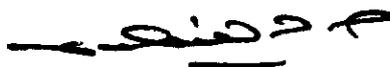
Rad. 2016-00336

Por cuanto el curador ad-litem designado en este asunto, acreditó estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio, con fundamento en el inciso primero del art. 49 del C.G.P., el Juzgado, resuelve:

Relevar al abogado **ALVARO DIAZ MORA**, como curador ad-litem, y en su lugar se designa a **EDSY MONCADA FAJARDO**, abogada que ejerce habitualmente la profesión.

Adviértasele que el cargo es de obligatoria aceptación, so pena imponer sanciones disciplinarias por la autoridad competente (No 7 art. 48 del C.G.P.). **LÍBRESE TELEGRAMA.**

NOTIFIQUESE,



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá,D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO VIRTUAL, Nro. 55 hoy 4 de noviembre de 2020, a la hora de las 8:00 a.m. en la página web de la Rama Judicial.

La Secretaria, **Gloria María G. de Riveros**